LOLIZA VII AVEEZ

Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA RIGANO DEL ESTADO

IVXXX OME

Panama, República de Panamá, Martes 3 de Enero de 1939

NUMERO 7936

CONTENID O

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Objectones del l'od e Ejecutivo al Proyecto de Ley por la cual se fautorica al Mused de de Colén ruin constatar un empréstito. Objectones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre Probidad

Objectiones del Poder Ejecutivo al proyecto se considerate del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se de ciones del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se de considerate del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se de considerate del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se del poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se del poderate del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se del poderate del P

**Objectouses dei Poder Ejecutivo al proyecto de Ley "por la cual se sone a la companya de la companya de la cual se sone a la companya de la cual se sone a la companya de la cual se sone de Chiriqui y Coclé."

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 1/3 de 28 de Diciembre de 1938, por la cual se habilitan unos timbres fiscales para la próxima vigencia económica.

SECRETARIA DE TRAPAJO COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de putentes, registros y renovactoues de registros Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Campbell Soup Company", de Camden New Jersey, Estados Unidos de

América. Bene e de registro de matea de tabrica a favor de Antonio Sosa

Company", de Dearbon, Mishigan, Estados Unidos de América, afectada fayor de la Ford Motor Company", de Dearbon, Mishigan, Estados Unidos de América, afectada fayor de Isaac Louis Green, de Culón.

Cartus Rezadadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos .- Cierre de Correo para el Exterior.

PODER EJEGUTIVO MAGIONAL

Objeciones a Varios Proyectos de Leyes

OBJECIONES

al Proyecto de Ley "por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito".

MENSAJE NUMERO 22

HONORABLES DIPUTADOS:

Me parmito devolveros por conducto de mi Secretario de Es-- tado en el Despacho de Hacienda y Tesoro el proyecto de ley "por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito", en vista de que desnués de un detenido estudio de ella me he podido percatar de que ella es a todas luces inconveniente.

En electo: en su artículo 2º la mencionada Ley destina de la suma total del empréstito la cantidad de setenta mil balboas & (B. 70.000.00) para la compra o exproplación de diez (10) casas libicadas en la cuadra comprendida "entre las calles 6, 7 y Avenida 'Amador Guerrero' y 'Herrera' de la ciudad de Colón y a la construcción de un parque público en la cuadra mencionada". La inconveniencia de la Ley que se examina queda evidenciada de manera indubitable si se tiene en cuenta que las casas que la Ley ordena expropiar o compras se encuentran ubicadas en terrenos de propiedad discutida entre la Compañía del Ferrocarril de Panamá 🗴 la Nación. Ahora bien: un vistazo, aunque sea somero, de todas las incidencias que en el pasado se han suscitado dentro de las relaciones entre la mencionada empresa y los arrendatarios de los Jotes en posesión de ella, sitúan al Poder Ejecutivo en posición de no entrar en transacciones de la índole de la que se contempla en ctanto se refiera a que se opte por el camino de la expropiació, de las propiedades de la referencia, pues, como es fácil comprenvendría el Gobierno Nacional a constituírse una vez más en endatario de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, aspecto

Labor en Hacienda y Tesoro

Habilitanse unos Timbres

DECEFTO NUMERO 123 de 1938. (DE 28 DE DICIEMBRE)

Por el cual se ordena la habilitación de Timbres Nacionales de B. 1.00, para el bienio de 1939-1940.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse como del valor de un balboa (B. 1.00), para el bienio fiscal de 1939 y 1940, setenta mil (70.00) timbres del valor de diez balboas (B. 10.00) cada uno, correspondientes a la vigencia económica de 1935 y 1936.

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

> HABILITADO 1939-1940

> > UN BALBOA

Peareto Nº 123 de 1938.

Comuniquese y publiquese.

Dado, en Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario Hacienda y Te-

E. FERNANDEZ JAEN.

de la cuestión que debe evitarse a todo trance. Y si se opta por el otro camino disponible de que trata la Ley que se merita la erogación que la transacción implica no se compadece con la distinción económica del país que reclama de manera urgente y enérgica la parquedad y tacto en la inversión y manejo de las rentanacionales y municipales.

Por otra parte, el mismo proyecto dispone que el Gobierno Nacional contribuya con la suma de Diez Mil Balboas (B. 10.000.00) a la confección de esas obras. La situación del Tesoro Nacional no permite por ahora esa erogación y no sería justo ni conveniente en estos momentos en que la Nación necesita sus recursos para obras de positivo aliento y progreso del país, distraer esos recursos en obras cuya necesidad no es imperiosa y que sólo vismen a constituír lugares de esparcimiento y de recreo.

Las razones que anteceden, producto como os dije antes de un estudio desapasionado de la Ley que me enviásteis, es la causa que me obliga a no sancionar el proyecto de Ley en cuestión y a vetar-lo, como lo veto por inconveniente.

J. D. AROSEMENA.

Honorables Diputados.

E' Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Panamá, 30 de Diciembre de 1938.

OBJECIONES

al Proyecto de Ley "sobre Probidad Administrativa".

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 101 de la Constitución Nacional, devuelvo con objeciones el proyecto de Ley "sobre Probidad Administrativa".

Baso mis objeciones en los hechos siguientes: hay constancia en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Asamblea Nacional durante las horas de la tarde del viernes 23 de di ciembre del año en curso de que al momento de votarse en teresdebate el proyecto de Ley sobre Probidad Administrativa, no ha Lía el quorum reglamentario.

En efecto, el acta de la sesión en referencia dice así: "Al abrirse la discusión del proyecto de Ley sobre Probidad Administrativa, el Señor Secretario de Hacienda y Tesoro propuso: "Vuelva a segundo debate el proyecto que se discute para introducirle modificaciones". Al discutirse, el Secretario proponente sustenta su proposición y fué combatida por el Honorable Diputado Porras.—Cerrada la discusión y al votarse, el Honorable Diputado Porras pidió que ésta se verificara y resultó negada por nueve votos negativos contra siete afirmativos. En consecuencia, se aprobó en tercer debate el referido proyecto de Ley".

de la Honorable Asamblea Nacional al votarse la moción del Señor Secretario de Hacienda y Tesoro, diez y seis H.H. D.D., es desir que faltaba en ese comento un Honorable Diputado para completar el quorum reglamentaria que es el de la mitad más uno (Artículo 19 del Reglamento de la Asamblea Nacional de Panamá), ya

TELEGRMAS REZAGADOS

Panamá, 21 de Diciembre de 1938.

De Sona, para Manuel Angulo P. De Peerto Armuelles, para Luis Quintero Celerín.

De Chame, para Benigno Córdova. De Aguadulce, para Carmelo Salerno.

De San Francisco, para Guillermo Gómez.

De Boquete, para Mrs. Morris.

De Soná, para Angelino Tenorio.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Seãor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Campdell Soup Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoerados, que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica representada en la etiqueta adjunta. en cuya parte superior se leen las



La marca se describe así: Diseño palabras "Campbell's", y debajo "Vitamin-Rich". El fondo de esta parte está delineado para indicar el color rojo, que se reclama como uno de los distintivos de la marca. En la parte inferior se lee "Tomato Juice"; esta parte es blanca. Las palabras Vitamin-Rich y Tomato

que, como lo establece el mismo Reglamento ningún Diputado que se encuentre presente puede abstenerse de votar.

Existe además la constancia en el Acta de que tan solo asistie con a la sesión ya mencionada 20 H.H. D.D., de los cuales cuatrihan dado declaraciones escritas en que consta que no se encontraban presentes en el salón de sesiones cuando se le dió tercer de bate al proyecto de Ley "sobre Probidad Administrativa". Siendo así, el número de los presentes en ese momento no pasaba de liez y seis, de modo que no había el quorum reglamentario y por consiguiente quedaba sin valor lo actuado en esas circunstancias.

En virtud de las razones expuestas que justifican ampliamente las objeciones, devuelvo el proyecto "sobre Probidad Administrativa", que me veo en la penosa necesidad de objetar, como lo hago.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

L. AROSEMENA.

Panamá, 31 de Diciembre de 1938.

OBJECIONES

al Proyecto de Ley "por la cual se referma la Ley 7º de 1935, sobre Jubilaciones".

Muy a mi pesar devuelve objetado por inconveniente el proyecto de Ley "por la cual se referma la Ley 7º de 1935, sobre Jubilaciones", basado en las siguientes razones:

El único Convencional que se encuentra en el caso de que trala el artículo 19, es el señor Manuel Maria Correa, quien, en en a tracter de Segundo Suplente, temó parte en tres sesiones solamente (15, 16 y 18 de Enero de 1904) de la Convención Nacional Constituyente, según se observa en los Anoles de la Convención de techa 26 de Febrero del mismo año. No se justifica la jubilación de un funcionario que ha prestado tan corto servicio, aún cuando tal funcionario haya sido un Constituyente.

Tampeco se justifica el priviegio que establece el artículo de cebre los demás empleados de la Administración al facultar a mujunta Directiva de la Loteria Nacional de Beneficencia para que jubile a los empleados de su dependencia que lleguen a los cincuenta (50) años de edad y veinte (20) de servicio. Además, la Leg 65 de 1926 en que se basa el artículo 69 del mismo proyecto, fue Jerogada expresamente por la Ley 7ª de 1935 (Artículo 18), por lo que no son aplicables sus disposiciones.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

L. AROSEMENA.

Panamá. 31 de dicient re de 1938.

OBJECIONES

proyecta de ley "por el cual se da una autoritución al Poder Ejecutivo".

El proyecto de Ley por el cual se autecizó "al Poder Ejecutive para que proceda a celebrar los contratos de compra-venta neJúice se encuentran entre dos teas encendidas. Además los bordes superior e inferior del dibujo están adornados con flores de lis.

No se reivindican las palabras Vitamin-Rich y Tomato Juice separadamente de la marca mostrada en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir jugo de tomate en latas (de la clase 46 de los Estados Unidos— Alimentos e ingredientes de alimentos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 16 de Agosto de 1931.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos osobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a elles una etiqueta impresa en que la marca de fábrica va indicada.

Se acompaña a esta solicitud: 2) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos. Nº 295,884 de Julio 19 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; d) el poder que tenemos para representar a Campbell Soup Company se encuentra agregado al expediente de la marca de fábrica Campbell's, amparada con Certificado Nº 393.

Panamá, Diciembre 13 de 1938. Lambardi e Icaza.

Secretaría de Trahajo, Comercio e Industrias — Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la Gacetta Official, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VSCTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretacio de Trabajo, Comercio e Industrias;

Yo. Antonio Sosa V., may r., con cédula de idertida i personal 47-2202, en mi carárter de representante lexal de la Compañía Panameña de Licores, demiciliada en esta ciudad, solicito de esa Secretaría el registro, a favor de dicha compañía, de una marca de fábrica que ésta usa para amparar y distinguir en el comercio un whisky de su elaboraction.

La marca consiste en una etique-

SACETA OFICIAL

os osas hábites (a excepción del Sábado)

HECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Lalle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, Nº 137 la Secria, de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

Eo la República lo Panamán B 100 - En el extranjoto 1.25

organista de Manama. B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00. Valle dei numero estasado de esta

cesarios para adquirir los Acueductos que empresas particula a vienen explotando en el País", es inconveniente en concepto es Poder Ejecutivo y por tal motivo me veo obligado a objetarlo, e mo lo hago.

No hay razón que justifique que el Gobierno asuma la prestación de servicio de un acueducto, el de Chitré por ejemplo, que encuentra en muy mal estado, únicamente porque ha dejado de en un negocio lucrativo para la empresa particular que le ha veride explotando. En caso extremo de que el servicio de acueducia de la ciudad de Chitré o de cualquier otra del país llegaren de terre por causa alguna, el Gobierno puede proceder y de segui en la fa la instalación de un servicio eficiente, como se la contrata poblaciones del interior del país.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Irigiene, Beneficencia y Fomento. En gado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

Pananiá. 31 de Piciembre de 1988.

OBJECIONES

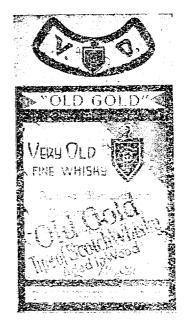
al proyecto de ley "per el enal se notenna la construcción de varias obras públicas en Remodios".

L. confictation le dispuesto por el Articulo 101 de la Constitución Nacional, tengo L bien devolver con objectores el progreso de ley por el cual se autoriza la construcción de varias objectibilitas sa Remedios", por inconveniente.

S fen es cierto que la dirección y el fomento de la educación de proposito el Poder Ejecutivo, no lo es menos que gracitate el la comissión de la comissión de la especial de la expecición de maeyas el la teste na estada por fin sobrecargar ese capítulo ya de por el narto castigado del Presupuesto.

El Poder Ejecutivo està dispuesto a fomentar hasta donde su sumanamente posible —dentro del limite que permitan los recisos su la Nación— establecimientes de enseñanza de todo order En esa du sajón es ya ampliamente conocido el camino recorrel por la presente siministración, no obstante encontrarse como su concentrar las mais es concentras por disposiciones legados para legados para disposiciones legados para pago de los sociales y materia:

rior aparece una guirnalda en euyo centro figura un escrito con el manegrama de la Compañía que represento. Debajo de esto, un cuadro rectangular, en cuya parte superior y en una franja horizontal, aparecen las palabras "Old Gold". Debajo de esta franja y hacia la derecha un escudo con el mon grama de la Compañía, y hacia la izquierda las palabras "Very Old Fine Whisky". En el centre del mertánquie, la siguiente levenda: "Destilled, Blended and Manufacture i at the Cia. Panamena de Licores, in Panemo, R. of P." Sobre esta levenda, en forma oblicua, y en letras grandes, esta otra "Old Gold Tipe for Scoth Whisky-Aged in wood". Todo tal como aparece en al etiqueta adjunta.



La Constilla se processo et della che de use, in march en tede forma colle y formación del alterar en casidate l'attintiva, que es con ya se deta expresa co.

About which is a discrepantal page of vice to their constants of the

Personal to be Dictionary in the

Secreta I. De Trabalo esternista de la ladastra e la Parcia A. Eduta de 191 electron e e 1918.

Profile cool is solithed and those a language of the solithing period of coordinates, part loss of the legal test.

on le los e manuarios e carques públicos ya que, como es salido. O e a todo de "República están a cargo de los Distritos.

Consider e además el Poder Ejecutivo que la práctica muy secorrilla, por cierto, por las diputaciones de todas las épocas, de votar leyes y más leyes disponicado la etogación de fabulasas se mas de dineros con el exclusivo objeto de halagar a sus respectivos electores, es de manifiesta inconveniencia, ya que na se treta en cuenta los limitados recursos de la Nación. Tales leyes genera mante se quedan escribas y los pueblos que se creen favor como en el dias resienten de la Administración su incumplimiento, consido a la verdad el único responsable es siempre el proponente qui la abe de antemano el destino que ha de correr su proyecto.

Llegado pues al convencimiento de la inconveniencia del properto en referencia, con la mayor pena me veo en la necesidad de abjetarlo, como lo hago.

J. D. AROSEMENA.

El Subscoretario de Rigiene, Beneficencia y Fomento. Escu-

RUBEN D. CONTE.

Panamá, 31 de Diciembre de 1938.

OBJECIONES

al proyecto de ley "nor el cual se dispone la adquisición de tierras para agricultores en las Provincias de Chiriquí y Coclé".

Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 101 de la Constitución Nacional devuelvo con objeciones el para el actual de la conficiencia de dispone la adquisición de tierras para agricultors en las Provincias de Chiriquí y Coclé".

Es sabido que las tierras a que se refiere el artículo 1º de dicho proyecto son propiamente particulares, adquiridas legalmente y que han sido ocupadas en forma indebida por número considerable de personas a las que se ha notificado el deber en que están de desocuparlas en plazo determinado.

Es deber includible del Poder Ejecutivo garantizar el pleno goce de la propiedad privada y en el caso particular que se contempla de una propiedad debidamente demarcada y titulada, en muchos años de dominio, que está a paz y salvo con el tesoro público, no cabe otra alternativa que afirmar a sus dueños en la firme posesión de sus tierras, antes que premiar a sus arbitrarios ocupantes con la distribución prácticamente gratuita de ellas, preprevio el gasto de considerable suma de dinero que se requiere para su adquisición por parte del Gobierno.

Por estas razones que justifican su objeción, devuelvo el proyecto de Ley "por la cual se dispone la adquisición de tierras para agricultores en las Provincias de Chiriquí y Coclé.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Panamá, 31 de Diciembre de 1938.

·维统2014年1月

The majoran straining and declaration

Some Secretaria J. Traducje, Contraction Int. Interiors

Hatherland manber plead representation de field Mora Company, sociedad anómina reconizada y existence de la company de la compan

El registro de la marca a que se refiere esta soliciual tedavía no ha data e emedian en la Elécules Unidas, para les elle Elécules Unidas, para les elle Elécules per menda el les establecer la rejudabil del describil de mestros poderdantes. Una vez registro de presentación de correspondiente contificado de registro de presentación con Despacha para les fines legales.

Dicha marca expaiste en las palatiras tiras i Il contril, serán el elengidos e de illa en la margen superior de este ciem riel, y sirve para ambarar en el comercio automóvilos y sos accesorios.



Acompañancos los demás comprobantos que exige le log.

Panama, Piciembre 12 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega, Harmodio Arias, Cédula Nº 47-1.

Secretaria de Trabajo, Comercio e

Industrius -- Pamamá, 22 de Diciembre de 1938.

Publiquese la sorientad autorior en in GACETA OFICIAL, por dos veces

Ell Spi secretario.

Victor M. Villadoros C.

SCHICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señar Secretario de Trabajo, Camercia . Indextrus:

Yo, Isaac Louis Green, umyor de edad, vecino de Colon, pi lo a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro, a mi favor, de una marca de fábrica naciona, destinada a proteger los colchones, almohadas y demás articulos pessincides per la Fábrica-Nacional de Ceich nes, de mi propiedad, smuada en la ciudad de Colón, y cuyo nombre en inglés est National Mattress Factory.



La marca consiste en las palabras "Body Rest" y la figura de ana mujer durmiendo en un colchia. Se con generalmente en la forma y con las palabras adicionales que aparecen en los facsimiles adjuntos; pero me reservo el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sia que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Cuatro facsimües; un clisé y el comprobante de pago de los immuestos.

Panamá, 13 de diciembre de 1938.

Isaac Louis Green. Cédula Nº 3-2193.

Secretaria de Trabajo, Comercio e Col-Serrano Pedro

Industrias ciembre de 1938.

Publiquese in sensitive anterior enla GACERA OFRIAL, por tres, veces consecutivas, para los efecto, 1623- consecutivas, para for efectos 1623-

El Subsecretario.

VICTOR M. VIIILALOBOS C.

Correos y Telégrafos

Cartas Rezagadas del mes de Detas hre de 1938.

LETRA -P-

155.... Piezon Micaela 156. Pence Carnen H. 157 P nee Evang had de 158. P wandle Joseph G. de 1519-Pertugal Patricia 180-Prado Maria Teresa 181-Preciado Leoner 162-Price Herbert

163-Quina Edna 141. Quinters Discous-185 -Quintero Francisca 188-Quintero Maria

167-Ramos Ana Jacinta

168-Rangel Victoria (2)

LETRA -R-

169 - Recuero Agustia 170-Rendon Raquel 171—Reaglio Josefa F. de 172-Rivera Santos 173 - Relfinson E.E. 174-Rodríguez Angela 175 Rodríguez Angelita 176-Rodríguez Bienvenida 177 -- Redriguez Civo L. 178- -Rodriguez Hermenegilde 179-Rodríguez Juliana 180-Radriguez Leopoldo isi -- Rodríguez Magdaleno 192 -- Redriguez Manuel (2) 181-Radriguez Orencio 184-Rodríguez Paula 185 -- Radriguez Raul E. 186-Rose Edna

LETRA -S-

189-Snavedra Hilda 100-Salabarria Rosa 191-Saldaña Juana de Dios de 102-Sachez Eleuteria N. 193 -- Sáchez Ricardo 194-Sandoval Sebastián 196-Santamaria Deminga 197-Segura Pedro 198-Segura G. Pedro 100-Eemps Sanak 200-Serrain M. Jacinto

187-Rubie Carmen

188-Ruiz Jame

Panamá, 23 de et. 202 - Setto V. Edelmara ged Staboushi Clara E. de

LETRA -T-

104 Tapia Moisès 205 - Tejada María de la Cruz 206- Thomas Juan 207 - Throng Juan ros , $T_{V(j)}$ to Emilia Betwee Trupp Carmen Pinto de

LETRA -U-

title Gerbelt Cristian 211 - Urazela Dionicia 212-Urricha Pastora

LETRA -V-

2000 - Voltagrama Circ. M. 214 - Valencia Guillermo 115 - Van Peski A.C. $\texttt{fill} \cdots \texttt{Visquez} \cdot \texttt{B.} \cdot \texttt{Felix}$ 217--Velez Aura tle -Vens Benilda Maria 219-Von Chong Joaquin

LETRA -W-

170 - Wener Hercilia A. dil -Wung Lee

LETRA -Z-

192-Zamorano Manuela

Avises y Edictes

The state of the s AVISO

The Royal Bank of Canada Por este medio avisa al público oue a partir del día 31 de Diciembre de 1908 dejarán de devengar intereses les fondes de cualquier clase depositados en las sucursales de Patyamá, R. de P., y Colón, R. de P.

Por The Royal Bank of Canadá R. N. Herman.

Gerente.

AVISO

Para los fines legales, avisamos al público y al comercio en general que hemos comprado en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, a la sociedad "J. & A. Dominguez", su establecimiento comercial llamado "A la villa de Caracas", situado en la casa número 36 de la Avenida Centra de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 24 de 1938. Dominguez Hermanos & Compañía Limitada.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece e artículo 36 de la Ley 22 de 1925, du rante el mes de Enero próximo s

cambiarán en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y los timbres fiscales del bienio que termina el 31 del mes actual, por las especies destinadas al servicio de la la próxima vigencia económica

Panamá, diciembre 20 de 1938. El Jefe de la Sección de Ingresos, Antonio Pino E.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez de Enero de 1939 para suministrar alimentación a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta delle ser acompañada por cheques certificades, por la suma de veinticinco Balboas (Bs. 25 de) expedides a favor del Gobernador de la Prevircia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada esta. El que obtenga la adjudicación provisional seri retenido hasta que .. washre el contrato respectivo. Si tres dias despuée de notificada la mella de en afreia, na formaliej gominato respectivo, perdará su de lejro por via le multa que ingresaid a las aveas macionales. Al celebas a conte contrata. A Contraticia deterá pener usa flanza de B. 150.00 en fectivo.

who had proposed so hath consone of providents to compromote aget redication are as signisate. grang general en en beskeis de la and the firm de caro puvo, dos above a great she with the contract ting to be come desayunet A las core con suministrară Appear for rough space consiss son earne, yuck 3950 eispries, repolls, pidianes, ham. raphs a one, this ates also deverbing. El semesche debe tener the charge do verligra por la memos. o signas de fegicles molidos con carre, un plato de arcox y no beefsteak

a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carne, o sopas de frijoles con carne, arroz, carne comno, verde maduro o asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chisa fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentaión diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcaide de la cárcel y registrada en la Gobernación

Las propuestas serán abiertas y leidas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimento se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se descebarán.

El contrato que se calebre para el suministro indicado nocesita para su validez la aprobación del Presidento de la República.

David, 6 de Diciembre de 1938.

El Gobernador,

Froaddo A. Guerra. Dic. 13.—Enero 2 de 1989.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito du x Teresco del Circuito de Pananna por este medio al satulos

WAYER SAREES

que Lein Si den la heche al Tritural le selfettud que a entinuación porque cara, se corrección de tembres y apelletes en las partidas de completos le sus bijos:

"Yo, Leen Ni Jeu, vacon, anyon de catad, china, comerciante, de esta ve-ciutal, e a casil cois en la casa e la race 2 la calle en called a fazzil y cartador de la casil de la latina (Cois en ratio esta el più en Villand, per villa la tracia de più en Villand, contra a called tracia el Practa Electrica del Lagistra de III de la Propuesta del Lagistra de III de la Propuesta del Lagistra de III de la Propuesta del Lagistra de II de la Propuesta del Lagistra de III de la Propuesta del Lagistra de la consecución de la called de la lacidad de la called de la lacidad de la called de la lacidad del lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad del lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad del lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de lacidad de la lacidad de la lacidad de lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de lacidad de la lacidad de lacidad de la lacidad de lacidad de la lacidad de la lacidad de lacidad

ro 726 dice: Afú Jao Moreno, cuando solamente debe decir: Afú Jeu. pues no siendo hijo legítimo, no ticne por qué llevar el apellido de la madre (Artículos 148 y 216 del Decreto indicado). Hijo natural de Wilie Jao y Eladia Moreno, cuando debe decir: hijo natural de León Si . Jeu y Delia Moreno; abuelos paternos Antonio Jae y Rosa de Jo, cuande debe decir: abuelos paternos, Asan Jeu y See Wong de Jeu; maternos, Ulises Moreno, debe decir Eulises Moreno. Así lo declara Wilie Jao, padre del menor, cuando debe decir: Así lo declara León Si Jeu Partida número 1072 dice: Nidia Geo Moreno, cuando correctamente debe decir: Nidia Jeu. por error en el apellido del padre y las condiciones de hija natural apuntadas en la partida anterior. Es hija de Wing Lee Fong Geo. euando correctamente debe decir: Es hija de León Si Jeu; abuelo paternos, Asan Geo y Wong See, debe decir: Asan Jeu y See Wong de Jeu; maternos.. Ulises Moreno, debe decir . . . Eulises Moreno. Así to declara Wing Les Fong Geo ... padre, debe decir: . . . León Si Jeu padre. Partida Nº 883 diec: Kim Sang Woue Moreno ... euando correctamente debe decir: Kim Sang Jen, por error en d'apellido del padre y las circunstancias de hijo natural apantado en la primera partida. Hijo natural reconocido de Willie Sang Yore, cuspin correctsmente debe deriet . . . Long Si Jen. Abuelos paternos, Carlos Sanga y Yang y Wang Separa Varia cuund deficilities in the Asset Jen v S - $W_{\rm OCS}$ de dest. sea Morent y Chine to Hornén ter. entando e recipamento los deligios

... Enliges Morono vite men Hernandez de Moron . Así le declara Willia Sama Vane ... pudre, cuando correstamente dels districtions. Los Si Jeal'

A print of the contract of small or purcount depends to a contract upostpling it is distributed in the St. Lea be beauty desired in the country if it size out on a factor of the publication at the color.

The tight of the content to the part of the content of the content

Fl Jack

¥1 inganoning no

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Busenes : A diagraphic signification lugares de la Capital.

Produce Nectors

Promotion of

- Las Mercea

Escuela II. Pacheco,

Mercial annie He Hotel College I. I. a Allega

Aventue thorses, he Therida Aventue the neth thorse-Machid

Avenue expense, Colle U, La Concordia

Ennoce to Panezone Sucta And Child Com Com.

Cally In Costs, United Salavas

Atenders ... offered Die Pammi School Court in abstract Nectober

I' Chardin, Delin Assolit od Pola Registro Civil

Av rida del Cerci Calle No

Averbla del Perf, Carle 36

America Commit Calle K America Control, California Calle P Estadificate Vermonril

Betafete de Calidenia

Officies de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta des vacca al diar una por la mañana y otra por la tarti, tedos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veres al día: una po rla mañana y etra per la trele, excetto les Demingos por la tarde.

DEPARTO GENERAL

Se aticada desde las 7:30 de la mañana hasta las 5 de la noche, todos les dias, excepto los Domingos, cuan do el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De dia y de noche, todos los dias.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los cias: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, les Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos les días: de 3 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas,

ENCOMIENDAS POSTALES

Officing: Avenida B y Caile 15 Este. Todos los dias excepts les l'amineres, de 8 a 12 y de 2 2 5.

CIERRE DE CORREOS ABREO NACIONAL

Para David, Remedies, Las Lafes y Puerte Armue Been tade for dies, excepto les Domingos, a las 7:30 p.m. ties y ordinarios: 8 p.m.

11: cos del Tere, una sola vez a la semana, los s les as de carre igual al anterior. Sabados.

e ries centrales: Antón, Penonomé, A Para back guadules les Santes Las Tablas, Oct, Santiago, Calo bre y fin Resa, les Lunes y Viernes, cuyes cierres se haran en las mismas horas de les suteriores.

MARITIMO NACIONAL

Pare Darien, Chiriqui y Coiba, cada vez que salge co harman as he in Sociedad di Navegorion Elact.

Para Borne del Toro, todos los Sábados, a las 1216 del dia, per barces de la United Fruit Company, y even than ente, per la lancha "Deborah".

Para Isbega, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiman, Chepillo, Los Otoques, Gainclimé y de lué, cada vez que haya embarcación pare eurs lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para les centes distribés de la Provincia de Lancina. tione. Les l'anton, Herreit y Vernguas todos ne dinexcepto les ferringos y dies feriados, en las homes is expressible continuación. Recomendados ide da 5-5 r problember a las 6 de la tarde.

"was Jan Block Phethologica. R Control of the Allettan distramente, a A. Co.

fara Parenti los Jues / y Satagos - z las nonana.

Para Chepo: 108 Martes, Jueves y Sabados, a las 1. de la mañana.

BURAS DE CIERRE DE CORREO AERZO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia. Venezuela, Guivana Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Nario A merica y Canadá (vía Mismi, Fla.)

MARTES: Recomendade-: a las 7 p. m. Orbit et a a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, finiti y nepública Dom nicano, (ma Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unides - Caradá (vía Mismi, Fla.)

SAEADOS: Recomends os: a le 7 p. m. Or first e a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuaeur, Perú Bolita, Clife 🕟 gentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomerdados: a las 7 p. m Ordinario: a las 7:15 p. 12

Costa Rica, Nicaragua, Hondures, Sa rador, Coste maal, México, Estados nidos, sia, Ocan . Ca Brownsville)

MIERCOLES, VIERNE ; y DO TNGC 3: Lie an edados: a las 8:15. Ordina lo: a las 8:30 1. n.

> M. DE J. QU. 14 12 Agente Postal de l'a and

CIERRE DE CORRE : PARA EL E ITERIO?

CIDRIE DE COMIE, LAMA EC E		Tak OZ		
		Re-	1111	
Kingston y Post as Prince STA. PAULA Centro América	28	3 an	4 × x	
CONTESSA		3 : 01	4 . m	
Kingston, New York y Europa CliRIQUI	28	11 °m	12 : m	
Rosenavantura, Gusyaquil, Pait Trujillo, Callao, Mollembo, Atica, Iquique, A tolegastay Valpa-				
raiso STA. LUCIA	27	2		
- Cartagena, Mattangalla, Untr. ag, Ustragas, La	2.5	2:1:111	o ipm	
Gaussia, Parr of Spain y Barbades				
SIMON BOLIVAR		ತ :pm	4:pm	
Provide Limba, Hahana y New Octeans SIXAOLA Ampulee, San Padro y San Francisco	24	II:am	12 : m	
CITY OF SAN FRANCISCO	24	3 :um	4	
Fort de France		3 mm	4 Day	
Habana y Nieva York JAMAICA		11 am	12 - 22	
Kingston y Paerto Principe STA. PAULA	26	3 cpm	4 .000	
Centro América ACAJUTLA	27	2:am	10:am	
Prierto Cabezas. La Ceiba y N eva Orleans				
CONTESSA	27	3 :pm	4:pm	
Habana, Nieva York y Europe STA. CLARA	. 27	3 : mm	2	